INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis de Mayo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2020-0407

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que, en efecto, se incurrió en un error involuntario en el auto de fecha 25 de marzo de 2022, al indicar que la parte que confirió poder era el demandante cuando en realidad provenía del extremo pasivo.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 25 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que se reconoce personería al profesional FABIO ERNESTO ROJAS CONDE, **quien actúa como apoderado judicial de la <u>parte demandada</u>** y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 9 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>031</u>

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

Iyuc

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que no es posible la elaboración de oficio a entidades bancarias, según lo ordenado en el numeral , como quiera que el demandante no indicó en forma expresa los nombres de los bancos. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis de Mayo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2020-0407

En atención al informe secretarial que antecede, a efectos de materializar la medida cautelar ordenada en el numeral 2 del auto calendado 3 de febrero de 2021, se requiere a la parte demandante para que indique los nombres de las entidades a oficiar.

Hecho lo anterior, secretaría proceda con su elaboración.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 9 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 031

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

Iyuc